



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia

RADICADO	23-001-31-03-004-2021-00142-00 <small>Aju</small>
CLASE DE PROCESO	VERBAL – ACCIDENTE DE TRANSITO
DEMANDANTE	SANDRA PATRICIA SANCHEZ MUNOZ Y OTROS
DEMANDADO	LUIS MIGUEL GONZALEZ Y OTROS

En escrito que antecede DANIELA BALOCO VEGA (CC 1.067.943.335 TP profesional No. 324.429) curadora ad-litem para el demandado CLAUDIO ALFONDO JARAMILLO RUBIO allega contestación de demanda en forma oportuna. Así las cosas, se le tendrá por contestada la demanda.

De otra parte, la misma curadora presenta llamamiento en garantía respecto de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. con base en la póliza de seguro autos número 10156207503056; con el fin de amparar los riesgos del vehículo de placas YHK 960. Será admitido como quiera que cumple con los requisitos de ley exigidos en el artículo 65 en consonancia con el 82 del Código General del Proceso.

Se notificará al llamado por Estado teniendo en cuenta que ya se encuentra enterado de la Litis al fungir también como demandado directo, corriéndosele traslado del llamamiento por el término de veinte (20) días para que conteste.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. TENER por contestada la demanda por parte de CLAUDIO ALFONDO JARAMILLO RUBIO representado por curador ad litem.

SEGUNDO: ADMITIR el llamamiento en garantía hecho por CLAUDIO ALFONDO JARAMILLO RUBIO respecto de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., con base en la póliza de seguro autos número 10156207503056; con el fin de amparar los riesgos del vehículo de placas YHK 960.

CUARTO: NOTIFICAR este auto al llamado en garantía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A por ESTADO y córrasele traslado del llamamiento por el término de veinte (20) días para que conteste.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

**Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **970eaab8cdcd05a6ff963de05259095cdbde51905083e7c96fa54be16517bcca**

Documento generado en 11/01/2023 04:04:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**